



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1495

FECHA: 05 JUN. 2015

**“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA IMPALA
TERMINALS COLOMBIA S.A.S con NIT: 900439562-8. PARA LA ACTIVIDAD DE
BUNKERING Y TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE CARGA A GRANEL**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 3930 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 0138 del 9 de Enero de 2015, el señor ALEXANDER GRANADOS CAÑAS, en su condición de Gerente Ambiental de la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S, con NIT: 900439562-8, presenta a esta autoridad ambiental en medio físico y magnético (CD), Actualización del Plan de Contingencia para el transporte y operación de carga a Granel, entre los puertos fluviales y marítimos de Barranquilla – Cartagena, incluida la actividad de Bunkering.

Que mediante Auto No. 053 del 13 de Enero de 2015, CORPAMAG dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado, ordenándose la evaluación de la documentación aportada.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas lo siguiente:

(...)”

...AREAS DE INFLUENCIA DEL MAGDALENA: Cerro de san Antonio, El banco, El piñón, Pedraza, Plato, Remolino, Salamina, Sitionuevo, Santa Bárbara de pinto, Zapayan, Tenerife.

APOYO EXTERNO: Los convenios de ayuda mutua suscritos por la Gerencia General con otras empresas o entidades tendrán los alcances y limitaciones previstos a continuación:

- Tiene carácter privado y voluntario, por cuanto se realiza dentro del fuero interno de empresas o instituciones cuyos objetivos y función no es la de prestar asistencia de emergencia a quien lo requiera, y su participación en el convenio no tiene carácter de obligatoriedad. En este sentido presenta las características propias de un contrato. Excluye por lo tanto a los grupos comunitarios de emergencia, tal como Bomberos, Cruz Roja, etc.

- Es un convenio recíproco y condicionado a que las empresas participantes que aspiran a recibir la ayuda de la Gerencia General tengan capacidad REAL de prestar también una ayuda en contraprestación del sistema, por lo menos equivalente a la que recibirían. De otra forma pasaría de un convenio de ayuda mutua a un compromiso de protección a cargo de la Gerencia



1700-37

RESOLUCION N° 1495

FECHA: 05 JUN. 2015

**"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA IMPALA
TERMINALS COLOMBIA S.A.S con NIT: 900439562-8. PARA LA ACTIVIDAD DE
BUNKERING Y TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE CARGA A GRANEL**

General y en beneficio de otros, en lo que podría ser típicamente un contrato de prestación de servicios de protección, que no tendría sentido por cuanto estos no son los objetivos sociales de IMPALA COLOMBIA S.A.S.

• Debe ser un acuerdo entre empresas o instituciones en lo posible vecinas, por cuanto el hecho de estar destinado a situaciones de emergencia requiere de acción inmediata. Así mismo deberá concertarse en lo posible con empresas del sector petrolero o petroquímico, que tengan amenazas similares o asimilables y utilicen para su control recursos similares a los requeridos por la Gerencia General.

• El Plan de Ayuda Mutua es sin fines de lucro para los participantes en el mismo, a pesar de que una de sus condiciones básicas debe ser que el usuario de la ayuda restituya los elementos e insumos suministrados por las otras empresas. Esto no tiene por objeto cobrar los servicios prestados, sino la recuperación del nivel original de protección que ellas tenían. Esta restitución debe tener un plazo definido en el tiempo, pues de no hacerlo pondría poner en grave riesgo a las instalaciones comprometidas.

EMPRESAS DE APOYO: EN BARRANQUILLA: Acerías de Colombia S.A. - ACESCO , Aeropuertos del Caribe S.A – ACSA, Bayer S.A., Cartón de Colombia S.A., Cementos Argos S.A., Chemical Transportes S.A., DOW Agrosiences de Colombia S.A , Electricaribe S.A. E.S.P., Gracetales LTDA., Industria Nacional de Gaseosas S.A - INDEGA S.A., Linde Colombia S.A, Master Foods Colombia LTDA., Monómeros Colombo Venezolanos S.A. E.M.A., Nalco de Colombia LTDA. Pizanos S.A., Procaps S.A., Proficol Andina B.V Sucursal Colombia, Productos Químicos Panamericanos S.A., Promigas S.A. E.S.P., Quintal S.A., Rohm and Haas Colombia LTDA.

Shell COLOMBIA S.A., Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A., Team Foods Colombia S.A., Termo Barranquilla S.A. E.S.P. – TEBSA, Termoflores S.A. E.S.P., TGM Ingeniería LTDA., Transelca S.A. E.S.P., Transquirola LTDA., Triple A, Uniphos Colombia Plant Limited – UCPL, Vopak Colombia S.A.

EN CARTAGENA: Base Naval, Ecopetrol – Refinería, Dow Química, Exxon Mobil, Chevron Texaco, Argos, Mexichem, Abocol, Ajover, Colclinker, Algranel, Malterías Tropicales, SPRC, Contecar, Muelles El Bosque, Sociedad Portuaria Mamonal, C.I. Oceanos, C.I. Antillana, Sea Tech

Cotecmar Bocagrande, Cotecmar Mamonal, Marinas (Todomar, Santa Cruz, Club de Pesca, Club Náutico, muelle Pegasos).

TIPO DE NAVIOS Y ARTEFACTOS FLUVIALES:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1495

FECHA: 05 JUN. 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S con NIT: 900439562-8. PARA LA ACTIVIDAD DE BUNKERING Y TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE CARGA A GRANEL

EQUIPO	BARCAZAS - MAG FULL 1 Y 2
Largo	40m
Haz	10m
Corriente de aire (aprox)	1.750m
Profundidad	2.30m
I.B. Profundidad	610mm
Ancho	940mm
Longitud (Froa y Popa)	4,5m
Cubierta	150mm
Acero del casco	Flotante (aprox)
Capacidad de aceite diésel	444,169L-(100%)
Capacidad de aceite lubricante	2.000L -(100%)
Capacidad de lubricante sucio	2.000L -(100%)
Agua potable	25.000L -(100%)
Agua Dulce	25.000L -(100%)

TABLA 2. NAVIOS FLUVIALES

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Tipo de artefacto naval	Remolcador PUSHER
Nombre de la embarcación	Cavaller VIII/Otros
Especificaciones Técnicas	Longitud: 33,74m
	Amplitud: 10,42m
	Profundidad 2,59m
	Capacidad de Empuje: 11000TM
	Potencia: 3138HP
Nombre del Propietario	HAJU NAVIGATION S.A
Largo	33,78m
Ancho	11,2m
Altura	2,76m
Servicio que se propone prestar	Navegación fluvial y marina en aguas interiores protegidas para Transporte de Hidrocarburos y sus derivados

TABLA 3. REMOLCADORES

MODELACIÓN DE DERRAMES PARA LOS PRODUCTOS TRANSPORTADOS POR BARCAZAS

Para el producto objeto de transporte en la actividad de Bunkering (Fuel-Oil) por parte de la empresa IMPALA, realizaron un modelamiento por medio del Software ADIOS2 para conocer el comportamiento en caso de presentarse algún evento de derrame. La modelación se realizó en tres (3) escenarios diferentes y cada escenario presentó unas condiciones climatológicas.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

1495

FECHA: 05 JUN. 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S con NIT: 900439562-8. PARA LA ACTIVIDAD DE BUNKERING Y TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE CARGA A GRANEL

PRODUCTO	No. ESCENARIO	TIPO ESCENARIO
Producto utilizado en la actividad de Bunkering		
Fuel Oil	E1	Cartagena
	E2	Barranquilla
	E3	Barrancabermeja

TABLA N.4 PRODUCTOS TRANSPORTADOS EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS

Las mayores afectaciones se generan por roturas catastróficas en la bomba y en la tubería de transferencia, donde se alcanzan 442 m de afectación por un incendio de piscina. Los eventos generados en la barcaza y en los tanques de combustible de los remolcadores generan una afectación similar, en promedio por fugas continuas de 75 m³ de combustible, se alcanzan 223 m de afectación.

GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN: El sistema de comunicaciones Internas de IMPALA COLOMBIA S.A.S. está diseñado para tener contacto con las embarcaciones en tiempo real, de tal forma que la información en caso de cualquier emergencia se tenga disponible de forma rápida y confiable. Los encargados del manejo de la comunicación en la flota son las personas del área de operaciones del remolcador de acuerdo con la línea de mando y sus responsabilidades.

Para las comunicaciones se cuenta con un sistema vía celular, Avantel, radio, además existe un sistema de frecuencia satelital para el remolcador, empleado en la operación.

En el Componente Informático se presentan los directorios telefónicos actualizados de los funcionarios encargados de la atención de emergencias y los directorios telefónicos de las diferentes autoridades y entidades que servirán de apoyo de acuerdo con el nivel de activación en la puesta en marcha del PDC.

Estrategias para Mantener una Comunicación Efectiva en Situaciones de Emergencia: Estas estrategias para optimizar las comunicaciones en situaciones de emergencia están dirigidas a todas las personas involucradas en el PDC, las cuales cumplen diferentes roles en la comunicación (captura, transmisión) y además las que convierten la información en acciones concretas, dentro del PDC.

Lo fundamental en este aspecto es conocer la organización del Plan, cómo se notifica, cómo se activa, la facilidad con que fluye la información, en los dos sentidos, horizontal (entidades externas y empresas asociadas) y flujo vertical (al interior de la organización, entre los diferentes cargos del PDC).

Las personas con responsabilidades dentro del PDC, deben saber que la información debe ser exacta, oportuna, completa y que constituye la base de todas las acciones de emergencia. Son

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S con NIT: 900439562-8. PARA LA ACTIVIDAD DE BUNKERING Y TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE CARGA A GRANEL

más los problemas que resultan de la información deficiente, que de cualquier otro factor individual durante las situaciones de emergencia. La terminología estándar y la formalidad son consideraciones importantes en lo que concierne a la información durante las operaciones normales en todas las situaciones de emergencia.

FIGURA N.11 FLUJO DE LAS COMUNICACIONES EN EL MODELO SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES

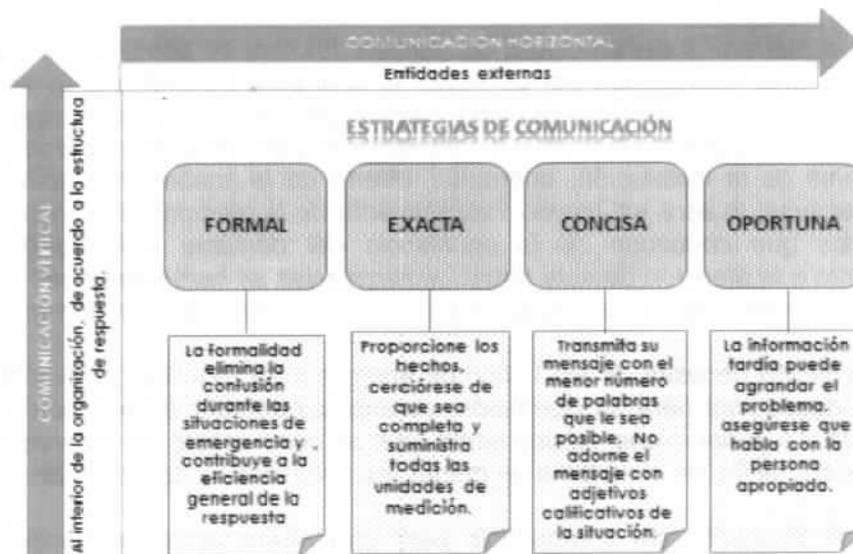


FIGURA N.12 ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN

IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S desarrolló una metodología semi-cuantitativa para el análisis de riesgos tecnológicos para las actividades de Bunkering, cuyo alcance incluyo la infraestructura asociada a dicha actividad como la barcaza, el remolcador, la bomba y la tubería de transferencia, de los cuales se pueden derivar eventos amenazantes. El estudio abarcó la estimación de frecuencias y consecuencias y una valoración de riesgo cualitativa establecida por IMPALA COLOMBIA S.A.S.

De acuerdo con los datos obtenidos en la valoración de riesgo, los equipos presentan un nivel de riesgo bajo, exceptuando la bomba de la barcaza de Bunkering, la cual se valoró con un nivel de riesgo medio en todas las categorías. Es importante aclarar que aunque la barcaza



1700-37

RESOLUCION N° 1495

FECHA: 05 JUN. 2015

**"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA IMPALA
TERMINALS COLOMBIA S.A.S con NIT: 900439562-8. PARA LA ACTIVIDAD DE
BUNKERING Y TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE CARGA A GRANEL**

contiene la mayor cantidad de producto, está provista de doble fondo, lo cual hace que la probabilidad de falla de estos equipos sea baja y por ende el desarrollo de un evento amenazante en ella.

SITUACION: *La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG- cumpliendo con lo establecido en el decreto 2190 de 1995, el gobierno nacional ordena la elaboración y desarrollo del plan nacional de contingencias contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos puedan ocasionar.*

Que mediante el decreto 321 de 1999, se adopta el Plan nacional de contingencias contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.

Que según el numeral 8 del artículo 5 del decreto ibídem, se debe fijar la responsabilidad por daños ambientales provocados por derrame, la cual será definida por la autoridad ambiental competente, de acuerdo a los procedimientos fijados por las normas vigentes. En caso de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas se puedan afectar cuerpos de agua, el responsable de la instalación, operación, dueño de la sustancia o actividad de donde se originó el derrame, lo será así mismo integralmente de la atención del derrame. En su defecto, las entidades que conozcan de la ocurrencia del derrame o las personas que tengan entrenamiento a la atención de este tipo de emergencias se harán cargo del manejo del evento, y en ningún momento serán responsables por los daños causados del derrame.

Toda embarcación necesita de algún tipo de energía para moverse y llevar acabo las distintas actividades necesarias para su operación, durante su estadía en el medio marítimo o fluvial. Esta energía se proporciona básicamente por el combustible almacenado en los tanques dispuestos para tal fin, en el sistema de máquinas, propulsión y consumo de la embarcación.

El tanque de despacho del combustible para otra embarcación está representado por una barcaza o buque de menor porte. A diferencia de los otros métodos, esta operación se utiliza para la provisión de combustible en zonas alejadas de la costa o donde no hay disponibilidad para proveer a la embarcación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1495

FECHA:

05 JUN. 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S con NIT: 900439562-8. PARA LA ACTIVIDAD DE BUNKERING Y TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE CARGA A GRANEL

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro.	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Organigrama de la empresa	X	
	Certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial	X	
PLAN ESTRATEGICO	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	X	
	Cobertura geográfica del Plan, para almacenamientos estacionarios corresponderá a la ubicación dentro de la empresa (si aplica)	X	
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, UN)		
	características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)		
	El Organigrama operacional de la respuesta.	X	
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Diagnostico	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación.	X	



1700-37

RESOLUCION N° 1495

FECHA: 05 JUN. 2015

**"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA IMPALA
TERMINALS COLOMBIA S.A.S con NIT: 900439562-8. PARA LA ACTIVIDAD DE
BUNKERING Y TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE CARGA A GRANEL**

Implementación del plan	<i>Programas de capacitación y entrenamiento.</i>	X	
	<i>Programa de simulacros.</i>	X	
	<i>Fuente de financiación.</i>	X	
PLAN OPERATIVO	<i>Formulación del Plan de Evacuación</i>	X	
	<i>Definición del nivel 1 de respuesta (Local)</i>	X	
	<i>Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)</i>	X	
	<i>Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)</i>	X	
	<i>Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.</i>	X	
	<i>Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)</i>	X	
	<i>Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)</i>		
	<i>Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)</i>		
	<i>Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia</i>	X	
	<i>Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta</i>	X	
	<i>Movilización de equipos y expertos.</i>	X	
	<i>mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta;</i>	X	
	<i>Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación</i>	X	
	<i>Mecanismos de atención a medios de comunicación.</i>	X	
	<i>Evaluación y actualización del plan de contingencia</i>	X	
	<i>Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.</i>	X	
	<i>Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.</i>	X	
	<i>Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos</i>	X	
	<i>Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.</i>	X	
	<i>Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.</i>	X	
	<i>Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.</i>	X	



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1495

FECHA: 05 JUN. 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S con NIT: 900439562-8. PARA LA ACTIVIDAD DE BUNKERING Y TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE CARGA A GRANEL

PLAN INFORMATIVO	<i>Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.</i>	X	
	<i>Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.</i>	X	
	<i>Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos</i>	X	
	<i>Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.</i>	X	
	<i>Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.</i>	X	
	<i>Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.</i>	X	

CONCEPTO TÉCNICO:

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG-, basándose en la Resolución 1401 de 2012; **APRUBA** el Plan de Contingencia presentado por IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S para el transporte y operación de carga a Granel, entre los puertos fluviales y marítimos limítrofes con el departamento del Magdalena donde se ejerce nuestra jurisdicción como autoridad ambiental.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG requiere como medida de seguimiento al plan un Informe semestral que contenga:

- Información sobre los eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aceptado
- Resultados de la capacitación, entrenamiento y simulacros realizado durante el año anterior y acciones de mejora. (Se sugiere que la periodicidad de los entrenamientos y simulacros sea como mínimo una vez al año).
- Informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado. Cuando se realice el cargue de elementos diferentes a los aceptados en el plan de contingencia o varíe la ruta inicialmente aceptada estará contemplado dentro del documento.

"(...)



1700-37

RESOLUCION N°

1495

FECHA:

05 JUN. 2015

**"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA IMPALA
TERMINALS COLOMBIA S.A.S con NIT: 900439562-8. PARA LA ACTIVIDAD DE
BUNKERING Y TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE CARGA A GRANEL**

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico elaborado, esta autoridad ambiental considera viable aprobar el Plan de Contingencia a la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S para el transporte y operación de carga a Granel, entre los puertos fluviales y marítimos limítrofes con el Departamento del Magdalena en jurisdicción de CORPAMAG.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a CORPAMAG, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 señala en su Artículo 35, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, que: *"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."*

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1495

FECHA: 05 JUN. 2015

**“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA IMPALA
TERMINALS COLOMBIA S.A.S con NIT: 900439562-8. PARA LA ACTIVIDAD DE
BUNKERING Y TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE CARGA A GRANEL**

dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que según el Numeral 8 del artículo 5 del Decreto ibidem, se debe fijar la responsabilidad por daños ambientales provocados por el derrame, la cual será definida por las autoridades ambientales competentes, de acuerdo a los procedimientos fijados por las normas vigentes. En casos de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que puedan afectar cuerpos de agua, el responsable de la instalación, operación, dueño de la sustancia o actividad de donde se originó el derrame, lo será así mismo integralmente de la atención del derrame. En su defecto, las entidades que conozcan de la ocurrencia del derrame o las personas que tengan entrenamiento en la atención de este tipo de emergencias se harán cargo del manejo del evento, y en ningún momento serán responsables por los daños causados por el derrame.

Que según el Numeral 10 del artículo 5 del Decreto ibidem, se debe garantizar que el PNC y los planes locales y regionales se evalúen después de cada simulacro o emergencia, con el fin de actualizarlos, complementarlos y adecuarlos.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías-peligrosas por carretera.

Que mediante el Decreto 2190 de 1995, el Gobierno Nacional ordena la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos puedan ocasionar.

Que de conformidad con lo establecido en el Literal e) del Artículo 16 del Decreto 4741 de 2005, el transportador de residuos o desechos peligrosos debe contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;



1700-37

RESOLUCION N° 1495

FECHA: 05 JUN. 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S con NIT: 900439562-8. PARA LA ACTIVIDAD DE BUNKERING Y TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE CARGA A GRANEL

Que mediante la Resolución 022 de 2013, expedida por la DIMAR, se establecen medidas aplicables a todas las naves y artefactos navales de bandera colombiana y de bandera extranjera que realicen operaciones de transporte de hidrocarburos a granel en áreas bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia a la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S con NIT: 900439562-8, para el transporte y operación de carga a Granel, entre los puertos fluviales y marítimos limítrofes con el Departamento del Magdalena en jurisdicción de CORPAMAG.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S, deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído. Así mismo, deberá tener en cuenta lo siguientes medidas:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- En caso de ocurrir un derrame en jurisdicción de CORPAMAG, deberá presentar ante esta autoridad de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1495

FECHA:

05 JUN. 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S con NIT: 900439562-8. PARA LA ACTIVIDAD DE BUNKERING Y TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE CARGA A GRANEL

- Informar con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a CORPAMAG, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

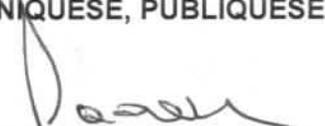
ARTÍCULO TERCERO: CORPAMAG supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S, y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Sara Diazgranados
Elaborado por: David Andrade

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



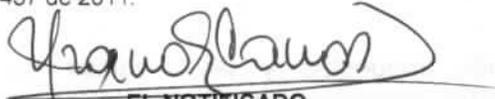
1700-37

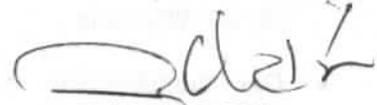
RESOLUCION N° 1495

FECHA: 05 JUN. 2015

**"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA IMPALA
TERMINALS COLOMBIA S.A.S con NIT: 900439562-8. PARA LA ACTIVIDAD DE
BUNKERING Y TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE CARGA A GRANEL**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 06 JUL 2015 días del mes de Julio de dos mil catorce (2014) siendo las _____ (M), se notificó personalmente el señor Alexander de Jesús Granados Castañeda en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 73181-643 expedida en Cartagena del contenido de la Resolución No. 1495 de fecha 05 junio 2015, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR